



Resolución Directoral Regional

N° 210 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 05 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud N° S./N. con CUD N° 1007811, de fecha 31 de mayo del 2024 presentado por el Presidente del Comité Organizador, quien solicita la autorización para realizar el evento "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024", que se llevará a cabo el día 01 de Agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° S./N. con CUD N° 1007811 , de fecha 31 de mayo del 2024, solicita la autorización del "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024", evento que se desarrollará el día 01 de agosto del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1° aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el Iten 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 343-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto del 2023, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2024, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024", está programado para el día 01 de agosto del 2024.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024" el cual se llevará a cabo el día 01 de agosto del 2024 en las Instalaciones del Tambo Kallapuma, del Centro Poblado Maure Kallapuma, Distrito de Tarata, Provincia de Tarata y Región de Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N° 210 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 05 JUN 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024", a efectuarse el día 01 de agosto del 2024 en las Instalaciones del Tambo Kallapuma, del Centro Poblado Maure Kallapuma, Distrito de Tarata, Provincia de Tarata y Región de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador del "I FESTIVAL DE LA ALPACA MAURE KALLAPUMA 2024", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

- | | | |
|----------------------------|---|--|
| PRESIDENTE | : | SR. JOSE SABINO CONDORI MAMANI |
| VICEPRESIDENTE | : | SR. JOSE COAQUERA MAMANI |
| SECRETARIO TÉCNICO | : | SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA ORTIGOZO |
| TESORERA | : | SRA. GUILLERMINA SANTA TICONA MIRANDA |
| VOCAL | : | SRA. PATRICIA PACO TICONA |
| FISCAL | : | SR. ALEJANDRO DIONICIO MIRANDA ORTIGOZO |
| COORDINADOR GENERAL | : | SR. EDWIN JESUS ROMERO FERNANDEZ |
| COMISARIO GENERAL | : | SR. EUSEBIO JULIAN CONDORI MAMANI |

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo
DGM/ HLF/sst.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR